

TÍTULO V. SUBVENCIONES

BASE 46ª. SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DIRECTAS

Subvenciones nominativas.

En el presupuesto municipal para el ejercicio 2017 se contemplan las siguientes subvenciones nominativas, con indicación del importe y la aplicación presupuestaria a la que se imputan:

- 231.48900. Misela (Asociación de personas con discapacidad de la comarca de Noia y Muros) (G15450208). Transporte de personas usuarias al centro y celebración del Día Mundial del Síndrome de Down el 21/03/2017. Importe: 1.500 €. Coeficiente de financiamiento: 0,80.
- 231.48900. Asociación ÁMBAR de personas con Diversidad Funcional (G15052434). Campaña informativa y divulgativa sobre la discapacidad (prevención primaria). Importe: 1.500 €. Coeficiente de financiamiento: 0,80.
- 231.48900. Asociación Pro Salud Mental A Creba (G15476310). Transporte de personas usuarias al centro e celebración del Día Mundial de la Salud Mental el 10/10/2017. Importe: 1.500 €. Coeficiente de financiamiento: 0,80.
- 231.48900. Asoc. LOA de Porto do Son (G15480270). Cobertura necesidades básicas. Importe: 1.500 €. Coeficiente de financiamiento: 0,80.
- 231.48900. Cáritas Parroquial de Goiáns (R1500053B). Cobertura necesidades básicas. Importe: 1.500 €. Coeficiente de financiamiento: 0,80.
- 231.48900. AMICOS Asociación de familias de personas con discapacidad funcional (G15747678). Transporte de personas usuarias al centro y celebración del Día Internacional das personas con discapacidad el 03/12/2017. Importe: 1.500 €. Coeficiente de financiamiento: 0,80.

Igualmente se incluyen las siguientes subvenciones nominativas a las comisiones o entes que organicen las fiestas relacionadas a continuación. Para hacer efectiva la subvención se deberá nombrar representante legal de la misma y cumplir con la normativa de subvenciones vigente:

- Fiestas das Pardiñas (2º domingo de xullo). 500,00€
- Fiestas do Carme de Portosín..... 5.000,00€
- Fiestas de San Andrés.....500,00€
- Fiestas de San Caetán.....1.500,00€
- Fiesta de Ribasieira (A Madalena).....500,00€
- Fiesta de Santa Rita.....1.000,00€
- Fiesta da Balbanera.....1.500,00€
- Fiesta de San Vicente de Noal.....1.000,00€
- Fiestas Milagros Baroña.....500,00€
- Fiestas da Carmen Baroña.....1.000,00€
- Romería Montemuiño.....1.500,00€
- Fiesta do Carmen Queiruga.....1.500,00€
- Fiestas de Caamaño (Pedrafurada).....1.500,00€
- Fiestas de Xuño (Santa Mariña).....1.500,00€

- o Fiestas de San Benito San Pedro.....1.000,00€
- o Fiestas de San Pedro.....1.500,00€
- o Fiesta Hortera.....3.000,00€
- o Rompetiño Evento.....3.000,00€
- o Azul de Portosin.....3.000,00€

Una vez entrado en vigor el presupuesto de 2017, se podrá llevar a cabo la tramitación de las subvenciones nominativas anteriores, bien de oficio, bien a instancia de parte.

El instrumento por el que se regulará la subvención será, bien un convenio, bien un acuerdo de concesión. Su contenido mínimo será el relacionado en el artículo 10.3 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por parte del ayuntamiento a asociaciones y entidades sin fin de lucro y a las comisiones de fiestas de las distintas parroquias.

En el expediente deberá constar la documentación relativa a las actuaciones preparatorias que se relacionan en el artículo 10 de devandita Ordenanza.

El coeficiente de financiamiento máximo de las subvenciones para actividades corrientes es de 0,80, salvo que se establezca otro diferente en estas bases o en las bases reguladoras de la subvención. En caso de concesión de subvenciones en especie será de 1.

El régimen de pago de la subvención será el previsto en el artículo 14 de la mencionada Ordenanza..

Otras transferencias

Así mismo, anualmente se concede unha aportación de 360,00 euros al ayuntamiento que organice la concesión de Pemio Blanco Amor, tramitándose como una transferencia que tiene como trámites únicamente el acuerdo de concesión y pago.

BASE 47ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El otorgamiento de subvenciones podrá seguir dos procedimientos: régimen de concurrencia competitiva y régimen de concesión directa.

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Porto do Son deberá respetar los preceptos establecidos en la siguiente normativa:

- Lei 38/2003, de 17 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley general de subvenciones.
- Normativa municipal que se apruebe por el Ayuntamiento de Porto do Son.
- Bases reguladoras de las subvenciones concretas o convenios que las regulen, de acuerdo con el procedimiento de concesión.
- Demás normativa que sea aplicable.

BASE 48ª.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Para el abono de las subvenciones o ayudas económicas que se puedan conceder por los órganos competentes, con cargo al presupuesto, será indispensable acreditar por los perceptores estar al corriente de las obligaciones fiscales con la entidad que las concede.

Además de lo anterior, los perceptores de subvenciones deberán presentar, como justificante de la realización del objeto de la subvención y del correspondiente gasto, la siguiente documentación, sin perjuicio de la normativa específica:

- Factura oficial original emitida por la empresa o entidad en la que se realizó el gasto, por un importe, como mínimo, igual al de la cantidad subvencionada.

- Acreditación de que el total de ingresos percibidos para la actividad subvencionada no supera el total de gastos de la misma. En caso de asociaciones sin ánimo de lucro u otras personas jurídicas, deberá presentarse certificado del secretario, que verifique el cumplimiento de tal requisito.

- Acreditación de que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y será suficiente para aquellas subvenciones que no superen los 3.000,00 euros, consideradas individualmente, una declaración responsable del representante del beneficiario.

- A los beneficiarios de subvenciones que no cumplan el deber de presentar cuenta justificativa de la subvención, se les transmitirá expediente de reintegro o anulación del compromiso de aportación. De no haber plazo establecido, se entenderá que este será de un año desde la notificación de la concesión de la subvención.

- En todo caso para lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, do 17 de Septiembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, do 21 de julioo, que la desarrolla.

2. En cuanto a la ejecución presupuestaria de las subvenciones, premios o ayudas en especie, se seguirán los siguientes criterios:

- previamente a la convocatoria deberá tenerse realizado el documento RC

- la tramitación de la concesión de la subvención, ayuda o premio en especie dará lugar a dos expedientes diferenciados y relacionados: el expediente de concesión de la subvención, ayuda o premio, por un lado; y la tramitación del bien o servizo objeto de la subvención, ayuda o premio, por otro.

- la restante ejecución presupuestaria del gasto se realizarán en función de la tramitación de la contratación de obra, suministro o servizo objeto de la subvención

- la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, ayuda o premio en especie no tendrá efectos contables, excepto la entrega del activo inventariable, que, en su caso, causará la correspondente baja de contabilidad mediante un asiento directo.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, Reglamento presupuestario, Instrucción de contabilidad y disposiciones complementarias.

Porto do Son, 28 de Abril de 2017

El alcalde

Asdo.: José Luis Oujo Pouso

